



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



## AFIP – Nuevas deducciones para el Impuesto a las Ganancias

Informamos las reformas del Impuesto a las Ganancias introducidas por la Ley 27.167 aprobada por el congreso el 08/04/2021 y pendiente de reglamentación:

### Nuevas exenciones:

- Bono por productividad, fallo de caja o similares – limite: hasta el 40% de la Ganancia no imponible – aplicable para remuneraciones brutas de hasta \$300.000 mensuales (trescientos mil pesos)
- Suplementos particulares – caso personal en actividad militar
- SAC – para remuneraciones brutas menores o iguales a \$150.000 mensuales (ciento cincuenta mil pesos)

### Nuevas deducciones personales:

- Conviviente: se podrá tomar como deducción al conviviente cuya relación sea pública, notoria, estable y permanente.
- Hijastros: hijos de la persona con la cual existe el fundamento legal de la sociedad conyugal. (no incluye hijos del conviviente)
- Deducción especial:
  - o Rentas del trabajo independiente: se podrán computar como deducción especial hasta dos veces el mínimo no imponible.
    - Nuevos profesionales/emprendimientos podrán computarse hasta el 2,5 del mínimo no imponible.
  - o Rentas obtenidas del trabajo en relación de dependencia: hasta el 4,8 del mínimo no imponible.
    - Rentas brutas hasta \$150.000 mensuales (ciento cincuenta mil pesos) podrán adicionar como deducción especial aquellas deducciones que correspondan de manera tal que el monto sujeto a impuesto sea 0 (cero).
    - Para las rentas comprendidas entre \$150.000 y \$170.000 se prevé el cómputo de deducciones adicionales para reducir la carga fiscal. Decreto a reglamentar.



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



- Jubilados: Deducción especial de hasta 8 veces la suma de los haberes mínimos si resultare ésta mayor a las antes mencionadas.

Otras deducciones:

- Viáticos, movilidad y otras compensaciones abonadas por empleador en el monto que fije el convenio colectivo de trabajo que le corresponda o, en los montos referidos en los recibos. Límite: 40% de la Ganancia no imponible.

Conceptos no gravados - aclaraciones

- Ropa de trabajo y equipamiento abonado por empleador para uso exclusivo en ámbito de trabajo.
- Reintegro gastos de guardería y derivados – hijos de hasta 3 años

Las disposiciones de esta ley tendrán efectos retroactivos al 1º de enero del 2021.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Abril de 2021